

que el fin tiene carácter de último. Por consiguiente la especie procedente del fin está incluida en la objetiva, como especie especialísima.

3.º Cuanto más formal es una diferencia, tanto es más especial; pues la diferencia es al género lo que la forma á la materia. Es así que la especie originada del fin tiene más de formal que la emanada del objeto (a. 6). Luego la primera de estas está incluida en la segunda, como lo está la especie especialísima bajo un género subalterno.

Por el contrario: cada género tiene sus diferencias determinadas. Mas un acto de determinada especie por razon del objeto puede referirse á infinitos fines, como el hurto á innumerables designios buenos ó malos. Por consecuencia la especie procedente del fin no se contiene bajo la especie tomada del objeto, como en su género.

**Conclusion.** *La especie de un acto moral tomada del fin no se incluye bajo la que proviene del objeto, como en su género; sino que pertenece á dos distintas especies, fundadas una y otra en diferencias específicas, aunque más general la relacionada con el fin que la originada del objeto.*

Responderémos, que el objeto del acto exterior en relacion con el fin de la voluntad debe considerarse de dos modos: uno como ordenado de suyo (*per se*) al mismo, á la manera que el pelear bien se dirige á la victoria; otro como accidental (*per accidens*), cual sucede si uno toma lo ajeno con el eventual designio de dar limosna. Pero es preciso segun Aristóteles (Metaph. I. 7, t. 43) que las diferencias constitutivas de las especies, en que un género se divide, lo dividan por sí mismas: porque, si lo hacen solo accidentalmente, la division no es legítima; como no lo sería, clasificando los animales en racional é irracional, y subdividiendo este en alado y sin alas; en atencion á que el ser ó no alado no determina por sí lo que constituye irracional al animal. Sería competente esta division: hay animales con pies y otros sin pies, y de

(1) Es decir, que la bondad ó malicia procedente del objeto se contiene ó incluye (como más específica) en la emanada del fin (que es más genérica), como la especie en el género: ó bien, que la contestacion á la pregunta del epigrafe opta

los que los tienen unos tienen dos, otros cuatro y otros en mayor número; porque estas diferencias determinan por sí la primera establecida. Así pues, cuando el objeto no es por sí mismo ordenado al fin, la diferencia específica tomada de aquel no es de suyo determinativa de la procedente de este, ni al contrario; y por lo mismo ninguna de las dos especies dimanadas de esas diferencias está contenida en la otra, sino que el acto moral en este caso queda incluido en una y otra especie, como segregadas ambas entre sí: por eso decimos que el que roba para fornicar obra con dos malicias en un solo acto. Mas, si el objeto se ordena por sí mismo al fin, una de las dos diferencias antedichas es de suyo determinativa de la otra; y por consecuencia una de las dos especies basadas en ellas resultará incluida en la otra. Réstanos empero examinar, cuál de ellas incluye á cuál: y al efecto observemos ante todo que una diferencia es tanto más específica, cuanto sea más particular la forma de que se origina; en segundo lugar que cuanto más universal es el agente, tanto lo será asimismo la forma procedente de su accion; y por último que un fin corresponde á un agente tanto más universal, cuanto él sea posterior. Así la victoria, último fin del ejército, es el fin intentado por el general en jefe; al paso que la direccion de esta ala ó de aquella brigada es el fin de algun jefe subalterno. Síguese de todo esto que la diferencia específica procedente del fin es más genérica, que la tomada del objeto por sí mismo dirigido á ese fin, la cual es específica respecto de él (1): pues la voluntad, cuyo objeto propio es el fin, es el motivo universal respecto de todas las potencias del alma, cuyos objetos propios son los respectivos de los actos particulares.

Al argumento 1.º dirémos, que una cosa no puede por razon de su sustancia incluirse en dos especies, de las que una no esté subordinada á la otra; pero sí en cuanto á los demas (*elementos ó accidentes*) adjuntos (*á la sustancia*): así

por su segundo extremo, que dice al contrario, esto es, « la especie moral procedente del fin contiene á la tomada del objeto ».

una manzana misma puede pertenecer á cierta especie bajo el concepto de su color, por ejemplo, blanco (1); y en atencion á su olor estar contenida en otra especie, tal como la de odorífera. Del propio modo el acto, que por su sustancia está en una especie de naturaleza, puede referirse á dos especies segun las condiciones morales que le sobrevengan, conforme á lo dicho (C. 1, a. 3 al 3.º)

Al 2.º que el fin es lo último en la ejecucion, pero lo primero intentado por la razon, segun la cual se especifican los actos morales.

Al 3.º que la diferencia es respecto del género lo que la forma comparada con la materia, en cuanto constituye al género en acto; pero aún el género se considera como lo más formal en la especie, en cuanto es más absoluto y ménos restringido: así que aún las partes de la definicion se reducen al género de causa formal (Phys. I. 2, t. 31), en cuyo concepto el género es causa formal de la especie, y tanto más formal cuanto más comun.

#### ARTÍCULO VIII. — Hay algun acto indiferente segun su especie? (2)

1.º Parece que no hay acto alguno indiferente segun su especie: porque lo malo es la privacion de lo bueno, segun San Agustin (Euch. c. 11), y la privacion y el hábito son opuestos inmediatos, segun Aristóteles (in Prædic. cap. De oppos.). Luego no existe acto alguno, que segun su especie sea indiferente, como medio existente entre el bien y el mal.

2.º Los actos humanos toman su especie de su fin ó de su objeto (3), segun queda dicho (a. 6, y C. 1, a. 3). Pero todo objeto y todo fin son buenos ó malos. Luego todo acto humano es segun su especie bueno ó malo. Luego ninguno es indiferente segun su especie.

3.º Segun lo dicho (a. 1) se dice bueno

(1) Más propiamente *blancura* en abstracto.

(2) Hubo quienes con Juan Hus (condenado como hereje en este y otros puntos por el Concilio de Constanza, ses. 15) sostuvieran que « no hay acto alguno indiferente »; en tanto que tampoco han faltado sostenedores del extremo opuesto y no ménos contrario á la fe, diciendo que « lo son todos en sí mismos ó segun su especie ». Escoto enseñaba que todos son ó buenos ó malos por razon de su objeto, doctrina asaz aventurada por su afinidad con la del citado heresiarca. La comun y cierta es la que con la escuela tomista adopta el justo medio

el acto, que tiene la debida perfeccion de bondad; y malo aquel, al que le falta algo de esto. Pero necesariamente todo ó tiene la plenitud total de su bondad ó le falta algo. Luego es necesario que todo acto segun su especie sea bueno ó malo, y ninguno indiferente.

Por el contrario, dice San Agustin (De serm. Domini in monte, lib. 2, c. 18) que « hay ciertas acciones medias, que pueden hacerse con bueno ó mal espíritu, » sobre las que es temerario juzgar. Luego hay algunos actos indiferentes segun su especie.

**Conclusion.** *Algunos actos humanos son de suyo indiferentes segun su especie, no interviniendo en ellos la razon.*

Responderémos que, como se ha dicho (a. 2), todo acto recibe su especie del objeto; y el acto humano, que se llama moral, toma su especie del objeto, referido al principio de los actos humanos, que es la razon. Por consiguiente, si el objeto del acto encierra algo que conviene al orden de la razon, será un acto bueno segun su especie, como el dar limosna al necesitado; pero, si encierra algo que repugna al orden de la razon, será un acto malo segun su especie, como robar, lo cual es quitar lo ajeno. Sucede sin embargo que el objeto del acto no encierra cosa alguna perteneciente al orden de la razon, como el levantar una paja de la tierra, ir al campo y así á este tenor, y tales actos segun su especie son indiferentes.

Al argumento 1.º dirémos que hay dos clases de privacion: una que consiste en la privacion del ser, y esta nada deja sino que todo lo destruye; como la ceguera destruye totalmente la vista, las tinieblas la luz y la muerte la vida; y entre esta privacion y el hábito opuesto no puede existir medio alguno acerca de su objeto propio. La otra consiste en ser privado (4), como la enfermedad es una privacion de la salud, no porque toda

consignado en la *Conclusion*, considerando indiferentes aquellos actos, cuyo objeto en nada se relaciona de suyo con la razon, cual es el de levantar del suelo una paja.

(3) Ya se consideren separadamente, en cuanto el fin lo especifica formalmente (a. 6) y el objeto materialmente (a. 4); ya en conjunto en el concepto de identificarse el fin con el objeto, conforme á lo espuesto (C. 1, a. 3).

(4) *In privari*, en comenzar á perder algo de la propia forma, ó como incoacion parcial de la completa privacion, que no llega empero á sufrir.

esta sea totalmente destruida, sino porque se constituye como en vía para perder la salud totalmente, lo cual tiene lugar por la muerte. Por consiguiente tal privación, por lo mismo que deja algo, no siempre es inmediata relativamente al hábito opuesto. De esta manera pues el mal es la privación del bien, como dice Simplicio (Comment. super. lib. Prædicamentorum, in cap. De oppos); porque no destruye todo el bien, sino que deja algo. Por lo tanto puede existir algún medio entre lo bueno y lo malo.

Al 2.º que todo objeto ó fin tiene alguna bondad ó malicia, al ménos natural; y sin embargo no siempre encierra bondad ó malicia moral, la cual se considera por comparación á la razón, como queda dicho; y de esta se trata ahora.

Al 3.º que no todo lo que hay en el acto pertenece á su especie. Por consiguiente, aunque en la razón de su especie no se contenga todo lo que pertenece á la plenitud de la misma bondad, no por eso es por su especie malo, ni tampoco bueno; á la manera que el hombre según su especie ni es virtuoso ni es vicioso.

**ARTÍCULO IX. — Hay algún acto indiferente considerado en el individuo? (1)**

1.º Parece que hay algún acto indiferente en el individuo: porque no hay especie, que no contenga ó pueda contener en sí algún individuo; y algún acto es indiferente según su especie, como se ha dicho (a. 8). Luego parece que algún acto individual puede ser indiferente.

2.º « De actos individuales se producen hábitos conformes á los mismos », como se dice (Ethic. l. 2, c. 1 y 2). Pero algún hábito es indiferente, según dice el Filósofo (Ethic. l. 4, c. 1) de algunos, como de los alegres y pródigos, que no son malos; y sin embargo consta que no son buenos, pues se apartan de la virtud: por cuya razón son indiferentes según el hábito. Luego algunos actos individuales son indiferentes.

3.º El bien moral pertenece á la vir-

(1) En el artículo anterior se trataba de los actos considerados en sí mismos, aunque especificados por el objeto ó el fin ó por uno y otro, pero prescindiendo del individuo agente; y así se dan actos indiferentes: en este se consideran como propiamente humanos ó ejecutados con deliberación por parte del operante, bajo cuyo aspecto ningún acto deliberado es in-

tud, y el mal moral al vicio. Pero sucede á veces que el hombre no ordena á algún fin de vicio ó de virtud el acto, que por su especie es indiferente. Luego acontece que algún acto individual es indiferente.

Por el contrario, dice San Gregorio en cierta homilía (6 in Ev.): « palabra ociosa » es aquella, que no es útilmente recta, » justamente necesaria ó piadosamente » útil ». Pero la palabra ociosa es mala, pues de ella han de dar cuenta los hombres en el día del juicio, como se dice (Matth. 12, 36). Mas, si no falta en ella razón de justa necesidad ó de pía utilidad, es buena. Luego toda palabra ó es buena ó mala; y por identidad de razón cualquier otro acto es también bueno ó malo. Luego ningún acto individual es indiferente.

**Conclusion.** *Todo acto humano, como ejecutado con deliberación y considerado en el individuo, es necesariamente bueno ó malo, y no indiferente.*

Responderemos, que sucede á veces que un acto es indiferente en su especie, y sin embargo es bueno ó malo, considerado en el individuo: y esto es así, porque el acto moral según lo dicho (a. 3) no solo toma su bondad del objeto, que lo especifica, sino también de las circunstancias, que son como ciertos accidentes; al modo que hay cosas, que convienen al individuo hombre según los accidentes individuales, mas no convienen al hombre bajo la razón de especie. Por otra parte es indispensable que todo acto individual tenga alguna circunstancia, por la cual se haga bueno ó malo, al ménos por parte de la intención del fin: porque, siendo propio de la razón el ordenar, el acto procedente de la razón deliberativa, si no se ordena al debido fin, por esto mismo repugna á la razón é implica concepto de malo; mas, si se ordena al debido fin, conviene entonces con el orden de la razón, é importa noción de bueno. Necesariamente empero ó se ordena ó no al debido fin. Luego es preciso que todo acto del hombre, procedente de la razón deliberativa (2), conside-

diferente, sino ó bueno ó malo. Según esta distinción los actos indiferentes son, más bien que humanos, actos de hombre meramente; y todo acto verdaderamente humano ó moral es bueno ó malo, sin que ninguno de ellos pueda ser neutro ó indiferente, es decir, ni bueno ni malo.

(2) Y por lo mismo propiamente humano y moral.

**ARTÍCULO X. — ¿Alguna circunstancia constituye el acto moral en su especie de bueno ó malo? (3)**

1.º Parece que la circunstancia no puede constituir alguna especie de acto bueno ó malo: porque la especie del acto proviene del objeto, y las circunstancias difieren del objeto. Luego estas no especifican el acto.

2.º Las circunstancias se comparan al acto moral como sus accidentes, según lo dicho (C. 7, a. 1). Es así que el accidente no constituye especie. Luego la circunstancia no constituye alguna especie de bien ó de mal.

3.º De una sola cosa no hay muchas especies. Pero en un solo acto hay muchas circunstancias. Luego la circunstancia no constituye el acto moral en especie alguna de bueno ó de malo.

Por el contrario: el lugar es una circunstancia (4); y sin embargo constituye al acto moral en cierta especie de mal, pues robar algo de un lugar sagrado es sacrilegio. Luego la circunstancia constituye el acto moral en alguna especie de bondad ó malicia.

**Conclusion.** *Hay á veces circunstancias, que afectan especialmente al orden de la razón, conformándose ó desviándose de él; y las tales necesariamente inducen especie moral del acto, bueno ó malo según ellas.*

Responderemos que, así como las especies de las cosas naturales se constituyen por las formas naturales; así las especies de los actos morales son constituidos por las formas, según que son concebidas por la razón, como se infiere de lo dicho (a. 5). Pero, puesto que la naturaleza es determinada á una cosa única, y no puede darse una serie infinita en la naturaleza; necesariamente debe llegarse á alguna última forma, de la cual se tome la diferencia específica, después de la cual no pueda existir otra alguna. De

rado en el individuo, sea bueno ó malo. Pero, si no procede de la razón deliberativa, sino de cierta imaginación (como cuando uno se frota la barba ó mueve la mano ó el pie); tal acto no es, propiamente hablando, moral ó humano (1), pues el serlo débese á la razón: y por lo tanto será indiferente, como existente fuera del género de los actos morales (2).

Al argumento 1.º diremos, que el ser indiferente algún acto según su especie puede tener lugar de muchos modos: 1.º por serlo propio en virtud de su especie el que sea indiferente, y así procede la razón: pero de este modo ningún acto es indiferente por su especie; porque no hay objeto alguno del acto humano, que no pueda ordenarse al mal ó al bien, por el fin ó por (alguna) circunstancia. 2.º Puede decirse un acto indiferente por su especie, por cuanto no es por ella bueno ó malo: como no compete al hombre por su especie el ser blanco ó ser negro, como tampoco por su especie el que no sea blanco ó negro puede provenirle al hombre de otro origen ó causa, que no sean principios de su especie.

Al 2.º que el Filósofo dice que aquello, que es nocivo á otros hombres, se dice ser propiamente malo; y según esto afirma no ser malo el pródigo, porque no daña á otros sino á sí mismo, é igualmente de todos los demás (actos), que no son nocivos á los prójimos. Mas nosotros decimos aquí malo comunmente todo lo que es repugnante á la recta razón; y en este concepto todo acto individual es bueno ó malo, según lo dicho.

Al 3.º que todo fin intentado por la razón deliberativa pertenece al bien de alguna virtud, ó al mal de algún vicio: porque áun lo mismo, que uno hace ordenadamente para el sustento ó el reposo del cuerpo, ordénase al bien de la virtud en aquel, que dicho bien ordena su cuerpo: y lo propio es notorio en otros (casos).

(1) Sino solo de los llamados por los teólogos *actos de hombre*, indeliberados ó instintivos y espontáneos, como los de los irracionales; no voluntarios, ni libres, ni por consiguiente imputables á mérito ó culpa.

(2) Tal es la opinión común de Belarmino, Suarez, Valencia y muchos otros con los tomistas todos en general; de la que disienten algunos con Escoto, Vazquez, San Buenaventura y los escolistas en escaso número.

(3) El Santo Concilio de Trento (ses. 15, c. 5) distingue circunstancias que mudan de especie, declarando necesario á la

integridad de la confesión sacramental el manifestarlas, como constitutivas de pecado numéricamente distinto del sustancial anejo al acto mismo, cuales son el del incesto ó el de sacrilegio por el parentesco ó carácter sagrado de la persona ó del lugar, etc.: lo cual demuestra pertenecer al dogma católico la doctrina aquí sentada.

(4) La designada por el adverbio local *ubi* en el consabido exámetro: *Quis, quid ubi...* Véase la C. 7, a. 3, y su nota 1, página 68.

aquí es que en las cosas naturales lo que es accidental á alguna cosa, no puede ser tomado como diferencia constitutiva de especie. Mas el movimiento progresivo (*processus*) de la razon no está determinado á una cosa fija; sino que, dada una, puede proceder á otra: y por esto lo que en un acto se considera como circunstancia añadida al objeto, que determina la especie del acto, puede además ser tomado por la razon como condicion principal del objeto determinante de la especie del acto: como el tomar lo ajeno recibe especie de ese concepto de ajeno, y por esto se constituye en especie de hurto; y, si se considera sobre este acto la razon de lugar ó tiempo, tendríamos la de circunstancia. Pero, como que la razon puede ordenar tambien acerca del lugar y del tiempo y otras análogas (*circunstancias*), de aquí el poderse tomar la condicion del lugar respecto del objeto como contraria al orden de la razon, por ejemplo, en cuanto la razon ordena que no debe hacerse injuria al lugar sagrado; por lo cual el sustraer de un lugar sagrado alguna cosa ajena, añade una especial repugnancia al orden de la razon. Y por esto el lugar, que ántes se consideraba como circunstancia, ahora se mira como condicion principal del objeto y que repugna á la razon. Así pues, *siempre que una circunstancia se refiere al orden especial de la razon, ya en pro, ya en contra, necesariamente la circunstancia especifica el acto moral como bueno ó como malo.*

Al argumento 1.º dirémos, que la circunstancia, en cuanto da especie al acto, se considera como cierta condicion del objeto, segun lo dicho, y como cierta diferencia específica del mismo.

Al 2.º que la circunstancia, que permanece como tal en su propia naturaleza, siendo como un accidente, no especifica el acto; pero, en cuanto se cambia en condicion principal del objeto, sí lo especifica.

(1) Trátase aquí de las llamadas circunstancias *aggravantes*, que no todas mudan ó cambian la especie moral del acto, ó más claramente, no todas dan origen á especial bondad ó malicia de la accion, aparte de la que la es sustancial en sí misma ó inherente por razon del objeto y del fin; segun se colige de la doctrina de los Concilios Lateranenses bajo Inocencio III (c. 21) y Tridentino (*ses.* 14, c. 5), donde se suponen circunstancias que no cambian la especie, en el hecho de le-

Al 3.º, que no toda circunstancia constituye al acto moral en alguna especie de bien ó de mal, pues no toda circunstancia importa acuerdo ó desacuerdo con la razon. Por lo cual no es preciso, aunque sean muchas las circunstancias de un solo acto, que este sea de muchas especies; si bien por otra parte no repugna que un solo acto moral pertenezca á varias especies de moralidad distintas unas de otras, como se ha dicho (a. 7, al 1.º; y C. 1, a. 3 al 3.º).

ARTÍCULO XI.—*¿Toda circunstancia que aumenta la bondad ó malicia, constituye al acto moral en especie de bueno ó de malo? (1)*

1.º Parece que toda circunstancia perteneciente á la bondad ó malicia especifica el acto; porque lo bueno y lo malo son diferencias específicas de los actos morales. Lo que establece pues diferencia en la bondad ó malicia del acto moral, produce en él una diferencia específica; y esto es ser diferente segun la especie (2). Pero lo que se añade á la bondad ó malicia del acto, hace que difiera segun la bondad y malicia. Luego lo hace diferente segun la especie; y en su consecuencia toda circunstancia, que añade bondad ó malicia al acto, constituye especie.

2.º Ó la circunstancia sobreviniente tiene en sí alguna razon de bondad ó malicia, ó no la tiene. Si no la tiene, nada puede añadir á la bondad ó malicia del acto; porque lo que no es bueno no puede producir lo más bueno, y lo que no es malo no puede hacer más malo: y, si tiene en sí razon de bondad ó malicia, por esto mismo tiene cierta especie de bueno ó de malo. Luego toda circunstancia, que aumenta la bondad ó malicia, constituye una nueva especie de bien ó de mal.

3.º Segun San Dionisio (De div. nom. c. 4, p. 4, lect. 22) « el mal resulta de

gislar aparte sobre las que la cambian y que deben declararse con la consiguiente especificacion; como que hasta originan denominacion específica del pecado constituido por ellas, llamándose este sacrilegio, incesto, adulterio, simonia, etc. Hay pues circunstancias, que agravan la bondad ó la malicia del acto moral, sin comunicarle nueva especie; y estas son el objeto del artículo, cuyo epigrafe anotamos.

(2) Véase la nota 2, pág. 132, C. 18, a. 5.º

» defectos singulares »; y toda circunstancia agravante de la malicia tiene un defecto especial. Luego toda circunstancia importa nueva especie de pecado; y por la misma razon cualquiera circunstancia, que aumenta la bondad, parece añadir una nueva especie de bien; así como cada unidad añadida á un número (1) forma una nueva especie de este: porque el bien consiste en el número, peso y medida (2).

Por el contrario: « el más y el menos « no diversifican la especie » (3). Es así que el más y el menos es circunstancia, que añade bondad ó malicia. Luego no toda circunstancia, que añade bondad ó malicia, constituye al acto moral en una especie de bien ó de mal.

Conclusion. *No toda circunstancia agravante de la bondad ó malicia varía la especie del acto moral.*

Responderémos, que segun lo dicho (a. 10) la circunstancia da al acto moral una nueva especie de bien ó de mal, en cuanto se refiere á un orden especial de la razon. Mas sucede á veces que la circunstancia no se refiere al orden de la razon en lo bueno ó malo, á no presuponerse otra circunstancia, de la que el acto moral trae especie de bien ó de mal: así el quitar algo en grande ó pequeña cantidad no se refiere al orden de la razon en el bien ó en el mal, sino en cuanto se presupone alguna otra condicion, por la que el acto tiene malicia ó bondad, por ejemplo, la de que la cosa pertenece á otro, lo cual repugna á la razon. Por con-

(1) Véase en el T. 1.º la nota 1 de la pág. 41.

(2) P. 1.º, C. 5, a. 5; T. 1.º pág. 40.

(3) Porque la cantidad, como accidente que es, no afecta á la esencia: axioma ó proloquio filosófico muy comun é indiscutible.

(4) Además de las circunstancias que diversifican la especie y de las agravantes hay un tercer género de ellas, que ni agravan la bondad ó malicia, ni inducen diversa especie de moralidad, cuales son la de robar con la mano derecha ó la iz-

siguiente el quitar lo ajeno en grande ó pequeña cantidad no diversifica la especie del pecado; sin embargo puede agravarlo ó disminuirlo: y lo mismo sucede en otros males ó bienes. En su consecuencia *no toda circunstancia, que aumenta en bondad ó malicia, varía la especie del acto moral* (4).

Al argumento 1.º dirémos, que en las cosas susceptibles de aumento ó disminucion la diferencia de intensidad ó de atenuacion no diversifica la especie; como lo que difiere en blancura más ó menos, no difiere segun la especie del color: y de la misma manera lo que produce la diversidad en el bien ó el mal segun la intensidad ó disminucion, no produce diferencia del acto moral segun su especie.

Al 2.º que la circunstancia, que agrava el pecado, ó que aumenta la bondad del acto, no tiene á veces bondad ó malicia considerada en sí, sino por relacion á otra condicion del acto, segun se ha dicho: por consiguiente no produce una especie nueva, sino que aumenta la bondad ó malicia, que proviene de otra condicion del acto.

Al 3.º que no toda circunstancia entraña un defecto particular en sí misma, sino solamente por relacion á alguna otra; y de la misma manera no toda circunstancia agrega por sí una nueva perfeccion, sino únicamente por relacion á otra: y por lo tanto, aunque aumente la bondad ó malicia, no siempre sin embargo varía la especie del bien ó del mal.

quierda (por ejemplo) ó la de matar á un hombre vestido de traje blanco ó azul, ó ántes ó despues del medio dia; y estas en nada modifican la moralidad del acto por sí mismas, con tal que no se presuponga alguna otra, que la agrave ó cambie su especie: como sucederia, si uno matase á un juez vestido de su toga ó á un sacerdote revestido de sus sacros ornamentos; por cuanto en tales casos el traje denota la representacion de ministro de Dios ó de la justicia respectivamente.